

CAJA DE AHORROS DE GALICIA. I.R.M. de A Coruña. t. 1019, f.1, h.-C-4045, insc.1ª - CIF G-15028947 C.E.S.F. 2091 Dom. Social: Rúa Nueva 30-32 - A Coruña - www.caixagalicia.es

1 T.A.E.	2 FECHA	3 TIPO DE CUENTA
----------	---------	------------------

MONEDA	4	NÚMERO DE CUENTA
--------	---	------------------

5 CONDICION CUENTA	6 PLAZO	7 REMUNERACIÓN
8 CUENTA ASOCIADA		
9 IMPORTE IMPOSICION	10 VENCIMIENTO DE LA IMPOSICION	
11		
12 DIRECCION CORREO ELECTRÓNICO		

E0408

Doy conformidad a las especificaciones, Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales de este contrato y declaro recibir copia del mismo, normas de valoración y tarifas correspondientes.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA,

LOS CLIENTES,

Mod. 10066-02A-1034

CONDICIONES GENERALES

1ª.- RÉGIMEN: El contrato de apertura de cuenta de ahorro a plazo con retribución en especie se regirá por estas condiciones generales y por las particulares convenidas con el titular.

2ª.- IMPORTE Y DURACIÓN: 1. El importe de la imposición se determina en el recuadro 9.

2. El contrato se concluye por tiempo determinado, desde la fecha en que deba estimarse efectuada la imposición según las reglas de valoración de abonos y durante el plazo que se especifica en el recuadro 6. Solamente será exigible su reintegro desde la mencionada fecha de vencimiento señalada en el recuadro 10.

3. Llegado el vencimiento del plazo el importe de la imposición, que no podrá ser renovada ni prorrogada en ningún caso, y que no devengará interés alguno desde aquella fecha, se abonará en la cuenta especificada en el recuadro 8 que el titular mantiene con la CAJA o, en su defecto, se pondrá a disposición del titular, en espera de sus instrucciones.

3ª.- DOCUMENTACIÓN. Para realizar cualquier operación relativa al presente contrato el titular deberá acreditar su identidad.

4ª.- IMPOSICIONES: La CAJA no admitirá más imposiciones relativas al presente contrato. En caso de que se haya efectuado la imposición mediante cheques o efectos cedidos a la CAJA, previa su conformidad, el abono de éstos no surtirá efecto hasta su cobro por la CAJA.

5ª.- REINTEGROS: Antes del vencimiento de la imposición no podrán exigirse reintegros, totales o parciales, de la misma.

6ª.- REMUNERACIÓN, COMISIONES, GASTOS REPERCUTIBLES Y REGLAS DE VALORACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGO: 1. La imposición se remunera en especie. Podrá además, tener remuneración en dinero, si así se establece expresamente en el recuadro 7.

2. Retribución en especie: Se hará efectiva mediante la entrega por la CAJA del artículo especificado en el recuadro 7, siendo exigible por el titular en la oficina de la CAJA donde se efectúa esta operación, una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato. A partir de esa fecha, el artículo permanecerá en la referida oficina de la CAJA, a disposición del titular, durante, al menos, otros treinta (30) días, período durante el cual podrá aquél recogerlo. Si finalizado este plazo, el titular no lo hubiese recogido, y el artículo no estuviese ya en disposición en la oficina, podrá no obstante, solicitarlo, hasta la fecha de vencimiento de la imposición, debiendo realizar la solicitud en la indicada oficina de formalización del contrato, en cuyo caso se le remitirá a su domicilio con gastos de envío a su costa. A partir de la fecha de vencimiento de la imposición la CAJA estará facultada para sustituir la entrega del artículo reseñado en el recuadro 7 por otro de similares características y valor.

En aplicación de la normativa fiscal vigente, además de la retención a cuenta que pueda, en su caso, corresponder, por los intereses devengados conforme a lo establecido en el número 3 siguiente, la CAJA practicará, a su cargo, un ingreso a cuenta por aplicación del porcentaje que corresponda, calculado sobre el valor de mercado del artículo a efectos de la normativa fiscal. El importe a computar como rendimiento íntegro del capital mobiliario en la declaración del I.R.P.F. o I.S. del titular viene expresado en el mencionado recuadro 7 como "RETRIBUCION BRUTA A EFECTOS I.R.P.F. ó IS", y queda determinado por la suma del valor de mercado del artículo conforme a la normativa fiscal y el importe del ingreso a cuenta asumido por la CAJA.

En todo caso, el titular que ha recibido el artículo, durante el plazo de QUINCE (15) DÍAS, a partir de la fecha de recepción, podrá efectuar las oportunas reclamaciones relativas a defectos en la cantidad o calidad del mismo, en cuyo caso, y una vez acreditado el defecto, le será reemplazado por otro igual en perfecto estado o, en el supuesto de que el artículo se hubiera agotado o retirado del mercado, será sustituido por otro de similares características y valor. Transcurrido dicho plazo de QUINCE (15) DÍAS no se admitirá reclamación alguna al respecto.

3. Retribución dineraria: Si en el recuadro 7 se consigna expresamente la modalidad "retribución dineraria", además de la remuneración que corresponda de acuerdo con lo previsto en el número 2 precedente, la imposición devengará intereses día por día, al tipo de interés nominal anual especificado en el recuadro 7. El cálculo de los intereses se efectuará multiplicando el importe de la imposición por el tipo de interés diario y por el número de días naturales comprendidos en el plazo de duración de la misma. El tipo de interés nominal diario se determinará dividiendo el tipo de interés nominal anual por 365 días ó 366 en los años bisiestos.

La liquidación de la totalidad de los intereses se realizará al vencimiento de la imposición especificado en el recuadro 10, efectuándose su pago en esa fecha de una sola vez, mediante abono de su importe en la cuenta especificada en el recuadro 8 o, en su defecto, poniéndolo a disposición del titular y en espera de sus instrucciones.

4. Las comisiones, gastos repercutibles y reglas de valoración, liquidación y pago aplicables a la imposición, son los que se especifican en este contrato.

5. Se cobrarán gastos de correo en cualquier operación que requiera

envío al cliente. Cualquier gasto de carácter externo justificado se repercutirá íntegramente al cliente.

6. Las valoraciones se corresponderán inicialmente con las contenidas en la Circular del Banco de España reguladora de las mismas, de las que recibe copia el cliente.

7ª.- EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES: Los titulares se obligan a prestar conformidad o hacer los reparos pertinentes, en el plazo de quince días naturales, a los extractos o liquidaciones que la CAJA, en su caso, les envíe, envíos que los titulares expresamente aceptan que puedan llevarse a cabo mediante medios electrónicos a la dirección de correo electrónico reseñada en el recuadro 12, quedando entendido que la falta de manifestación expresa en el plazo indicado tendrá, en todo caso, la significación de una conformidad tácita, con el mismo valor e idéntica eficacia que la conformidad expresa.

Los apuntes en la cuenta practicados por la CAJA podrán ser corregidos por ésta, en caso de error, sin necesidad del consentimiento del titular.

8ª.-COMPENSACION: Queda facultada la CAJA para entender compensadas las cantidades que cualquiera de los titulares le adeude, cualquiera que sea su origen, con los créditos que ostente frente a la misma, incluso los que provengan de las imposiciones y con independencia de la fecha de vencimiento, que a estos efectos se entenderá anticipado en beneficio de la CAJA. Igualmente queda autorizada la CAJA para, en su caso, proceder a efectuar los cambios de moneda que fueren necesarios a los efectos de esta condición y a los tipos que resulten en cada momento aplicables

9ª.- CUENTAS DE TITULARIDAD PLURAL: 1. **Modalidad:** En caso de titularidad plural la cuenta será necesariamente indistinta, sin que ningún cotitular, sin consentimiento de los demás y de la CAJA, pueda modificar el carácter ni el régimen de la cuenta. No obstante, y si las obligaciones para con la CAJA derivadas de la cuenta se hallaran al corriente, cada titular podrá decidir por sí solo la cancelación de la cuenta.

Salvo por disposición «mortis causa» ningún cotitular podrá, cualquiera que sea la índole de la cuenta, designar a otra u otras personas como cotitulares de la misma sin el consentimiento expreso de los demás. El designado tendrá los mismos derechos y obligaciones de los titulares originarios.

Frente a la CAJA, ninguno de los titulares podrá oponerse, cualquiera que sea la causa, a que otro ejercite su facultad de disposición. La CAJA, no obstante, se reserva el derecho de proceder a la consignación judicial. Las órdenes de retención o embargo decretadas por órganos judiciales o administrativos se cumplimentarán, salvo que dispusieran otra cosa, sobre la totalidad del saldo.

2. **Obligaciones:** Los titulares asumen solidariamente frente a la CAJA las obligaciones derivadas de la cuenta.

3. **Derechos de los titulares:** Cada uno de los titulares podrá ejercer individualmente, frente a la CAJA, los derechos que se deriven de la cuenta. En consecuencia, cada uno de ellos acepta y reconoce plena validez a toda disposición de fondos realizada por otro.

En caso de fallecimiento de alguno de los titulares, y sin perjuicio de lo establecido por las normas fiscales, los derechos derivados de la cuenta podrán ser ejercitados frente a la CAJA, bien por cualquiera de los cotitulares sobrevivientes, bien por persona o personas que hubieran sucedido al fallecido en la titularidad de la cuenta, siendo inexcusable, cuando sucedieran más de una persona, que todas ellas actúen de consuno, a cuyo fin deberán designar a una sola para que, en representación de todas ellas, pueda ejercitar tales derechos.

Una vez fallecido alguno de los titulares, cualquier persona que realice disposiciones de los fondos quedará obligada a poner en conocimiento de la CAJA, previamente, dicho fallecimiento, haciéndose constar la correspondiente declaración por medio de una diligencia firmada por el declarante y por el representante de la CAJA, la cual se extenderá por duplicado para que cada firmante reciba y conserve un ejemplar con el fin de acreditar que dicha obligación ha sido cumplida. La persona que hubiera realizado disposiciones de fondos con incumplimiento de tal obligación, responderá ante la CAJA de todos los daños y perjuicios que, en su caso, sufriere ésta como consecuencia de las mismas disposiciones de fondos.

10ª.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES: A todos los efectos se entiende como domicilio de la cuenta el que a tal fin se hubiera expresado en el contrato, incluida la dirección de correo electrónico reseñada en el recuadro 12 o, en su defecto, el del que lo suscriba como titular en primer término. Las comunicaciones efectuadas en el mismo producirán efecto respecto de todos los titulares, cualquiera que sea el carácter de la cuenta. A tal efecto las partes expresamente consienten en que cuantas comunicaciones corresponda efectuar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato puedan llevarse a cabo por medios electrónicos a la referida dirección de correo electrónico.

El cambio del domicilio de la cuenta no surtirá efecto respecto de la CAJA en tanto no se le comunique expresamente por todos los titulares. Si el nuevo domicilio radicase fuera del territorio español deberá ser consen-

FECHA	TITULAR	NUMERO DE CUENTA
-------	---------	------------------

tido por la CAJA.

La CAJA queda facultada para considerar como domicilio de cada titular en relación con todas las cuentas del mismo, el que como propio de éste figure expresado en uno de los contratos, salvo que el titular manifieste expresamente su voluntad en contrario.

La CAJA queda autorizada para efectuar las comunicaciones por correo ordinario.

11ª.- T.A.E.: Sin perjuicio de lo dispuesto en este contrato, y de los impuestos a cargo del perceptor y de los cargos por comisiones o gastos derivados del servicio de caja, a efectos meramente informativos se hace constar que el tipo de interés efectivo anual pospagable, con referencia a los términos del contrato y a las normas e hipótesis consideradas para su cálculo, es inicialmente el tanto por ciento especificado en el recuadro 1, según la fórmula contenida en el Anexo V de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, del Banco de España (B.B.O.E. números 226 y 313, de 20 de Septiembre de 1990 y 31 de Diciembre de 1993, págs. 27.506 y 37.835, respectivamente).

De no exceder el tipo de interés nominal del 2,5%, se considera aquí como tipo de interés anual efectivo.

12ª.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES: A todos los efectos se entiende como domicilio de la cuenta el que a tal fin se hubiera expresado en el contrato, o, en su defecto, el del que lo suscriba como titular en primer término. Las comunicaciones efectuadas en el mismo producirán efecto respecto de todos los titulares, cualquiera que sea el carácter de la cuenta.

El cambio del domicilio de la cuenta no surtirá efecto o respecto de la CAJA en tanto no se le comunique por escrito, suscrito por todos los titulares. Si el nuevo domicilio radicase fuera del territorio español, deberá ser consentido por escrito por la CAJA.

La CAJA queda facultada para considerar como domicilio de cada titular en relación con todas las cuentas del mismo, el que como propio de éste figure expresado en uno de los contratos, salvo que por escrito el titular manifieste su voluntad en contrario.

La CAJA queda autorizada para efectuar las comunicaciones por correo ordinario.

13ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la CAJA informa al Titular sobre la incorporación a los ficheros de la CAJA de los datos de carácter personal facilitados por aquél con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual, así como de cualesquiera otros datos de carácter personal de los que la CAJA disponga o a los que tenga acceso por causa de la mencionada relación, o que se generen como consecuencia de los procesos informáticos de los que tales datos sean objeto. La CAJA podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de los referidos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, con las finalidades siguientes: **(i)** el mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual; **(ii)** exclusivamente en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento para ello del Titular, el envío al Titular, incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de informaciones publicitarias o promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios que la CAJA —en el ámbito de su actividad financiera, así como en el de su Obra Social— o las empresas de su Grupo Económico (Grupo Caixa Galicia) —cuyas respectivas actividades comprenden las que más abajo se especifican—, puedan ofrecer y/o comercializar; y **(iii)** el cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos a la CAJA por las leyes y por las normas de derecho comunitario vigentes en cada momento.

Con las finalidades anteriormente expresadas, la CAJA podrá asimismo efectuar el tratamiento, automatizado o no, de los datos de carácter personal de los que disponga o a los que tenga acceso por causa de cualesquiera relaciones contractuales o precontractuales que el Titular haya concertado o concierte con la CAJA, o que se generen o hayan generado como consecuencia de los procesos informáticos de los que tales datos sean o hayan sido objeto.

Exclusivamente en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento para ello del Titular, los datos de carácter personal del Titular podrán ser cedidos o comunicados por la CAJA a las empresas del Grupo Económico de la misma (Grupo Caixa Galicia), con la finalidad de enviar al Titular,

incluso por correo electrónico, mensajes SMS, u otro medio de comunicación electrónica equivalente, informaciones publicitarias o promocionales de carácter general o adaptadas, mediante la aplicación de estudios de marketing y de técnicas y procedimientos estadísticos y de segmentación, a su perfil particular, sobre los productos o servicios que las referidas empresas cesionarias puedan ofrecer y/o comercializar. Las respectivas actividades de las empresas del Grupo Caixa Galicia comprenden las de tipo financiero en sus diversas modalidades, asegurador, inmobiliario, informático, promoción y venta de bienes y artículos de consumo, marketing, agencia de viajes, ocio y cultura, y servicios de consultoría y asesoramiento. El Titular tendrá a su disposición, en todo momento, información relativa a las denominaciones y domicilios sociales respectivos de las empresas del Grupo Caixa Galicia en la dirección de Internet www.caixagalicia.es, así como en cualquiera de las oficinas de la CAJA. Salvo que se indique otra cosa, las respuestas a las cuestiones planteadas por la CAJA con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual tienen carácter necesario, conllevando la negativa a facilitar los datos requeridos la imposibilidad de tramitar la operación.

El Titular podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, entidad responsable de los ficheros, en la siguiente dirección: c/ Rúa Nueva, nº 30, C.P. 15003 – A Coruña. Dicho escrito podrá ser cursado a través de cualquier oficina de la CAJA. Asimismo, y sin perjuicio de los mencionados derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, en el caso de que la CAJA cuente con el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus datos para las finalidades publicitarias o promocionales referidas en el anterior apartado **(ii)**, y/o para la cesión de sus datos asimismo con finalidades publicitarias o promocionales a las empresas del Grupo Caixa Galicia, no obstante el Titular podrá en cualquier momento, y sin efectos retroactivos, revocar su consentimiento notificando a la CAJA la negativa al citado tratamiento y/o a dicha cesión de datos, según proceda, para lo cual será suficiente con la cumplimentación del específico documento que la CAJA tiene establecido a tal efecto (documento «Instrucciones sobre el tratamiento de los datos personales») y que se encuentra a disposición del Titular y le será facilitado por la CAJA a su simple petición, o bien con el envío al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, en la dirección más arriba indicada, de un escrito —que podrá ser cursado a través de cualquier oficina de la CAJA— en el que el Titular exprese la negativa que corresponda.

En caso de que de esta relación contractual se derive una deuda a favor de la CAJA, no se produzca su pago en los términos previstos para ello en dicha relación y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 38º del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado por Real Decreto 1720/2007, los datos referidos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos.

El Titular otorga su inequívoco consentimiento al régimen aquí descrito relativo al tratamiento de sus datos de carácter personal, declara ser exactos y veraces los datos facilitados a la CAJA y se obliga a comunicar a la CAJA, por escrito dirigido al Servicio de Atención al Cliente de la misma, en la dirección más arriba indicada, cualquier modificación o variación en los datos referidos.

En el supuesto de que el Titular autorice a otra persona para que, en su representación, ejercite sus derechos en relación con el presente contrato, la CAJA informa a la persona autorizada a tal efecto de que sus datos de carácter personal proporcionados a la CAJA en el ámbito de la presente relación contractual serán incorporados a los ficheros de la CAJA, la cual podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de dichos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, para los fines del mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual. La persona autorizada titular de los mencionados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, entidad responsable del tratamiento, en la dirección más arriba indicada.

En el caso de ser el Titular una persona jurídica, los datos de dicha persona jurídica podrán asimismo ser tratados por la CAJA para las finalidades referidas en los anteriores apartados **(i)**, **(ii)** y **(iii)** de esta Condición

.../...

General, así como cedidos o comunicados a las empresas del Grupo Caixa Galicia para las finalidades publicitarias o promocionales previstas en esta Condición General. En ese mismo caso, la CAJA informa a la/s persona/s física/s que suscriban este documento en representación del Titular, de que sus datos de carácter personal proporcionados a la CAJA con motivo de la solicitud y concertación de la presente relación contractual, serán incorporados a los ficheros de la CAJA, la cual podrá efectuar el tratamiento, automatizado o no, de dichos datos de carácter personal, directamente o a través de terceros que actúen por su cuenta, y siempre sin perjuicio del deber de secreto, a los efectos del mantenimiento, desarrollo, gestión y control de dicha relación contractual. El/los titular/es de los mencionados datos de carácter personal podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, dirigiéndose por escrito al Servicio de Atención al Cliente de la CAJA, entidad responsable del tratamiento, en la dirección más arriba indicada. En el supuesto de que la prestación por la CAJA al Titular de los servicios comprendidos en el presente contrato hiciera necesario el acceso de la CAJA a datos de carácter personal de cuyo tratamiento el Titular sea responsable con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la CAJA, en su condición de encargada del tratamiento de tales datos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la Ley Orgánica citada, se ajustará al régimen que se establece a continuación: a) tratará dichos datos de carácter personal exclusivamente por cuenta del Titular y conforme a las instrucciones de éste y a lo estipulado en el presente contrato; b) no aplicará ni utilizará los referidos datos de carácter personal con finalidad distinta de la prestación del servicio a cuyo efecto el Titular se los haya facilitado, ni tampoco los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo en los supuestos autorizados o previstos por la legislación vigente; c) implementará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y

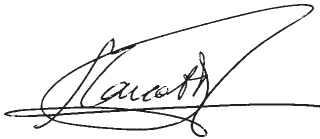
eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos objeto de tratamiento y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan éstos de la acción humana, del medio físico o natural. Como mínimo, la CAJA adoptará respecto de tales datos las medidas de seguridad que resulten exigibles de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal; d) una vez cumplida la prestación contractual, la CAJA destruirá o devolverá al Titular los datos tratados, así como también cualesquiera soportes o documentos en que consten datos objeto del tratamiento, sin perjuicio de la conservación por la CAJA de tales datos, debidamente bloqueados y en los términos previstos en el Real Decreto 1720/2007, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Titular.

14ª.- De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre Comercialización a Distancia de Servicios Financieros destinados a los Consumidores, el Titular podrá desistir del presente contrato sin necesidad de alegar causa alguna, en el plazo máximo de 14 días desde el día de celebración del mismo, comunicándose a la CAJA en el domicilio que consta en el anverso, antes de que finalice el plazo indicado anteriormente, por cualquier procedimiento admitido en derecho que permita dejar constancia de la notificación. El Titular vendrá obligado a abonar el importe del servicio financiero efectivamente prestado por la CAJA hasta el momento del desistimiento.

No obstante, no será de aplicación lo dispuesto anteriormente si el contrato se ejecutase en su totalidad por ambas partes, a solicitud del Titular, antes de que finalice el referido plazo.

CLÁUSULA FINAL: Los datos financieros específicos incorporados a las "condiciones generales" han sido negociados individualmente entre las partes.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA,



LOS CLIENTES,

